



MUNICIPALIDAD DE
TEMUCO

DECRETO

3096

TEMUCO,

08 AGO 2014

VISTOS :

1. El contrato: "Construcción Sede Social Ampliación Amanecer, Temuco", celebrado entre la Municipalidad de Temuco y don Marcos José Sarabia Escobar, por escritura pública de fecha 22 de julio de 2014.
2. Las facultades contenidas en la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.
3. Lo dispuesto en la Ley N° 19.886, de Compras Públicas y su Reglamento.

DECRETO:

1. Apruébese contrato: "Construcción Sede Social Ampliación Amanecer, Temuco", celebrado entre la Municipalidad de Temuco y don Marcos José Sarabia Escobar, Cédula de Identidad N° por escritura pública de fecha 22 de julio de 2014
2. Devuélvase a don Marcos José Sarabia Escobar documento de garantía de seriedad de la oferta N° 08583284 del Banco Itaú por la suma de \$200.000 (doscientos mil pesos).-
3. Por la obra encomendada la Municipalidad de Temuco pagará al Contratista la suma única y total de \$56.762.094 (cincuenta y seis millones setecientos sesenta y dos mil noventa y cuatro pesos), impuestos incluidos.
4. Los comparecientes convienen como término de ejecución de la obra un plazo de 90 días corridos contados desde la fecha de entrega de terreno al Contratista, mediante Acta respectiva.
5. El Contrato mencionado en los numerales anteriores se entiende formar parte integrante del presente Decreto Alcaldicio.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVASE.



JUAN ARANEDA NAVARRO
SECRETARIO MUNICIPAL

MRA/HPT
Distribución:



EDUARDO CASTRO STONE
ALCALDE (S)



- Administrador Municipal
- Dirección A. Jurídica
- Dirección de Administración y Finanzas
- Dirección de Obras
- Dirección de Desarrollo Comunitario
- Unidad de Propuestas
- Marcos Sarabia Escobar
- Oficina de Partes

JORGÉ ELIAS TADRES HALES
 NOTARIO PUBLICO
 TEMUCO



REPERTORIO N° 4978 /2014

CUARTO BIMESTRE DEL AÑO 2014

CONSTRUCCIÓN SEDE SOCIAL AMPLIACIÓN AMANECER, TEMUCO

MUNICIPALIDAD DE TEMUCO

A

MARCOS JOSE SARABIA ESCOBAR

&Sarabia.con/RBF*****

EN TEMUCO, República de Chile a **veintidós** de Julio del año **dos mil catorce**.- Ante mí, **JORGE ELIAS TADRES HALES**, Abogado, Notario Público de la Agrupación de las Comunas de Temuco, Padre Las Casas, Cunco, Vilcún, Freire y Melipeuco, con oficio en calle Antonio Varas número novecientos setenta y seis, comparece por una parte la **MUNICIPALIDAD DE TEMUCO**, en adelante "La Municipalidad", persona jurídica de Derecho Público, Rol Único Tributario número sesenta y nueve millones ciento noventa mil setecientos guión siete, representada por su Alcalde don **MIGUEL ANGEL BECKER ALVEAR**, quien declara ser chileno, casado, empleado público, Cédula Nacional de Identidad número

ambos domiciliados en Temuco, calle Arturo Prat número seiscientos cincuenta; y por la otra don **MARCOS JOSE SARABIA ESCOBAR**, en adelante también denominado "El Contratista", chileno, soltero, Ingeniero Constructor, Cédula Nacional de Identidad número

con domicilio en Temuco,

ambos mayores de edad, quienes acreditaron su identidad con las respectivas cédulas y exponen: **PRIMERA. ANTECEDENTES.** Mediante Decreto Alcaldicio número doscientos treinta y siete de fecha quince de abril de dos mil catorce se llamó a Propuesta Pública, se aprobaron las Bases Administrativas y Especificaciones Técnicas de la Propuesta número sesenta y cuatro del año dos mil catorce: "Construcción Sede Social Ampliación, Amanecer Temuco". Por Decreto Alcaldicio número trescientos setenta y cinco de fecha dieciocho de junio de dos mil catorce la Propuesta Pública referida en el párrafo anterior fue adjudicada al Contratista. **SEGUNDA. OBJETO:** En este acto y por medio del presente instrumento, la Municipalidad de Temuco, representada por su Alcalde don Miguel Angel Becker Alvear, encarga al Contratista, quien por su parte acepta, la ejecución de la obra: "Construcción Sede Social Ampliación, Amanecer", Propuesta Pública número sesenta y cuatro del año dos mil catorce. **TERCERA.** Los trabajos que por este instrumento se encargan al Contratista serán ejecutados por éste con estricta sujeción a las Bases Administrativas y Especificaciones Técnicas de la Propuesta Pública número sesenta y cuatro del año dos mil catorce, documentos que han sido elaborados por la Municipalidad de Temuco, se encuentran en conocimiento de las partes y se entienden formar parte integrante del presente contrato. **CUARTA. PRECIO.** Por la ejecución de la

JORGE ELIAS TADRES HALES
NOTARIO PUBLICO
TEMUCO



obra contratada la Municipalidad de Temuco pagará al Contratista la suma única y total de cincuenta y seis millones setecientos sesenta y dos mil noventa y cuatro pesos, I.V.A. incluido, sin intereses ni reajustes. **QUINTA. FORMA DE PAGO:** El precio de este contrato será pagado directamente al Contratista por la Dirección de Administración y Finanzas de la Municipalidad de Temuco mediante estados de pago mensuales, de acuerdo al avance físico real de las obras, previa presentación de la factura correspondiente, la que deberá llevar el Visto Bueno del Inspector Técnico de Obra, sin que se acepte más de un estado de pago por mes. Los estados de pago serán considerados como abonos parciales que efectúe la Municipalidad durante la ejecución de la obra y tendrán solo el carácter de un anticipo concedido al Contratista a cuenta del valor total de la obra y en ningún caso se entenderá este anticipo como la aceptación, por parte de la Municipalidad de la cantidad o calidad de la obra ejecutada a la cual corresponde dicho abono. El estado de pago final se solucionará contra entrega y Decreto Alcaldicio que apruebe la recepción provisional de la obra, previa acreditación por parte de la Contratista de haber cumplido con las obligaciones laborales y previsionales. **SEXTA. PLAZO:** Las partes convienen como término de ejecución de la obras un plazo de noventa días corridos contados desde la fecha en que se haga entrega de terreno al Contratista, mediante Acta correspondiente que suscribirán las partes. **SÉPTIMA. SANCIÓN POR INCUMPLIMIENTO:** El incumplimiento del Contratista de cualquiera de las obligaciones que le impone el presente Contrato y sus antecedentes complementarios, dará derecho a la Municipalidad de Temuco para resolverlo administrativamente y sin forma de juicio, haciendo efectiva la garantía que obre en su poder, encontrándose facultada de la misma forma para efectuar retenciones a los estados de

pago, adoptando estos valores carácter de indemnización. **OCTAVA. GARANTÍA:** Sin perjuicio de lo dispuesto en la cláusula precedente, a fin de caucionar el correcto, fiel y oportuno cumplimiento de las obligaciones que este instrumento impone al Contratista, éste hace entrega de Vale a La Vista número siete seis nueve uno nueve nueve dos del Banco Estado por la suma de dos millones ochocientos treinta y ocho mil ciento cinco pesos, tomado a nombre de la Municipalidad de Temuco con fecha nueve de julio del año dos mil catorce. **NOVENA. MULTAS:** La Municipalidad se encontrará facultada para aplicar las multas establecidas en el artículo trigésimo primero de las Bases Administrativas, de acuerdo al detalle y monto mencionado en el referido artículo. La aplicación de multas será ordenada por Decreto Alcaldicio y éstas serán descontadas administrativamente del Estado de Pago siguiente a aquel en el cual se haya incurrido en la falta. **DÉCIMA. ACUERDO CONCEJO:** Se deja constancia que la suscripción de este contrato fue autorizada por el Concejo Municipal de Temuco en Sesión Ordinaria de fecha diecisiete de junio de dos mil catorce. **DÉCIMA PRIMERA. DOMICILIO Y MANDATO ESPECIAL:** Para los efectos legales derivados de este contrato, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Temuco, y se someten a la jurisdicción de sus Tribunales Ordinarios. Los comparecientes confieren mandato especial a la abogada Mónica Riffo Alonso para completar las omisiones y/o efectuar las rectificaciones que pudieran derivar del otorgamiento del presente instrumento. **DÉCIMA SEGUNDA. PERSONERÍA.** La personería de don **MIGUEL ANGEL BECKER ALVEAR** para actuar en representación de la Municipalidad de Temuco, consta de Decreto Alcaldicio número cuatro mil trescientos sesenta y ocho de fecha seis de diciembre del año dos mil doce. Los gastos notariales derivados de este instrumento serán de cargo exclusivo del

JORGE ELIAS TADRES HALES
NOTARIO PUBLICO
TEMUCO



Contratista. Anotada en el Repertorio de Instrumentos Públicos bajo el número cuatro mil novecientos setenta y ocho.

En comprobante previa lectura, firma.- Se da copia.- Doy Fe.- Enmenda do "ocho" vale.- Doy Fe.-

MIGUEL ANGEL BECKER ALVEAR
ALCALDE MUNICIPALIDAD DE TEMUCO



MARCOS JOSE SARABIA ESCOBAR



LA PRESENTE COPIA ES TESTIMONIO FIEL
DE SU ORIGINAL
FIRMO Y SELLO CON ESTA FECHA

TEMUCO, 29 JUL 2014



HOJA INUTILIZADA
ART. 404 INC. FINAL C.O.T.

JORGE ELIAS TABARES HALES
NOTARIO
PUBLICO
* TEMUCO *

LA PRESENTE COPIA ES TESTIMONIO FIEL
DE SU ORIGINAL
FIRMO Y SELLO CON ESTA FECHA

TEMUCO,

JORGE ELIAS TABARES HALES
NOTARIO
PUBLICO
* TEMUCO *